JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	190010362024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO -TOTOGUAMPA NIT. 817.004.984-4
SUPERVISOR	DEICY TORRES GALINDEZ TECNICO ADMINSITRATIVO, CÓDIGO 3124 Y GRADO 17 ADSCRITO AL CENTRO ZONAL INDIGENA
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.202.254.064)
PLAZO INICIAL	29/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO **(SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)**	29/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio de 2026
CDP	124724 de 26/12/2024, 5125 de 03/01/2025 5526 de 03/01/2026
RP	568024 de 28/12/2024 5125 de 02/01/2025 5526 de 03/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**Adición No. 1 marzo 20 de 2025** Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

PÚBLICA

	($75.233.610) como aporte para la atención de los beneficiarios
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: La suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación No. 1 abril 23 de 2025** Liberación Recursos por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.129.895) **Modificación No. 2 junio 17 de 2025** MODIFICAR PARCIALMENTE 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	182	SILVIA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Modificación No. 3 agosto 3 de 2025

PÚBLICA

	A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA." la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de modificación de los contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual. Con base en lo anterior se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, toda vez que para la fecha de suscripción del contrato se proyectó con la canasta 2024, no obstante en el mes de marzo la DPI remitió los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó ajustar los desembolsos de enero a diciembre con la canasta 2025, con el fin de lograr un equilibrio financiero dentro de la ejecución contractual; razón por la cual el supervisor en el marco del comité técnico operativo aprobó la proyección y el pago de los desembolsos de enero a julio (Correspondiente a los Desembolsos No. 02 al 08) de manera mensual hasta que se notificara a la Regional el memorando de orientaciones y se perfeccionara la modificación contractual, razón por la cual el 24 de abril del 2025 se remitió por parte de la DPI memorando No 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA, por consiguiente se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, ajustando los desembolsos No. 09 al 13, cubriendo los mismos con reinversión del contrato que suman el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($ 13.705.120). lo anterior para cubrir la ejecución del contrato para la vigencia 2025.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Modificación No. 4 septiembre 19 de 2025 Liberación Recursos por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 125.957.970).** **Modificación No. 5 octubre 21 de 2025** Liberación Recursos por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 14.703.224). **Modificación No. 6 noviembre 25 de 2025** Liberación Recursos por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.719.275). **Modificación No. 7 Diciembre 14 de 2025** Liberación Recursos por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.873.795).**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION DEL CONTRATO**
ADICIÓN	No Aplica
CDP	5125 de 03/01/2025
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER ,** con el fin de ajustar la forma de pago y adicionar el parágrafo Vigésimo y vigésimo primero; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>1. La suma de MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.090.103.515), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>18</td><td>MENSUAL</td><td>OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE $86.415.647</td></tr>
<tr><td>19</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE $139.455.616</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO VIGESIMO: El valor de la reinversión será cancelado por el ICBF en los desembolsos No 18 y 19, una vez suscrita la modificación contractual.

PARAGRAFO VIGESIMO PRIMERO: El valor de la reinversión por concepto de integralidad será para la contratación de los siguientes números de perfiles:

-1 Agente educativo:
-1 Profesional Psicosocial:
-1 Profesional en Salud y nutrición:</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de Memorando con radicado No: 20261600000012473 del 06/02/2026 cuyo asunto es *"Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026", l*a Dirección de Primera Infancia impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de modificación a los contratos que cumplen con la relación técnica para la contratación del componente de integralidad, buscando garantizar que los servicios de la modalidad familiar y comunitaria cuenten con los equipos de trabajo que garanticen la integralidad como parte del mejoramiento de la calidad en la atención a la primera infancia; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente modificación al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No7740 del 15 de Diciembre del 2025, que establece:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica*: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS",* por consiguiente para la presente modificación se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($30.354.156).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.202.254.064**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.202.254.064
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 75.233.610**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 75.233.610
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 187.384.159**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 187.384.159
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO</td><td>$ 1.090.103.515</td></tr>
<tr><td>1</td><td>VALOR TOTAL APORTE ICBF</td><td>$ 1.090.103.515</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL EJECUTADO:</td><td>$ 864.232.252</td></tr>
<tr><td>2</td><td>VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:</td><td>$ 864.232.252</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>$ 864.232.252</td></tr>
<tr><td>4=(1-2)</td><td>VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>5=(2-3)</td><td>SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:</td><td>$ 225.871.263</td></tr>
<tr><td></td><td>SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>6=(3-2)</td><td>SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:</td><td>$ 1.090.103.515</td></tr>
</table>
Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 2026-04-22, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
</td></tr>
<tr><td>ANEXOS</td><td>
1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
4. Acta de Comité No 88 de 20 de abril de 2026 por medio del cual se aprobó la reinversión.
5. Memorando con radicado No : 20261600000012473 del 06 de febrero del 2026 cuyo asunto es *“Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026”.*
6. Validación de la matriz de fecha 16 de Abril del 2026.
7. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
8. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
9. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
10. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
11. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
12. Relación de Pagos del contrato No 190010362024.
</td></tr>
</table>

PÚBLICO

FIRMA LA SOLICITUD



DEICY TORRES GALINDEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO -CÓDIGO 3124 Y GRADO 17
Supervisor del Contrato

PÚBLICA